



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL DOCE, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-475/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DESPACHO FREYSSINIER MORÍN TOLUCA, S.C.** REPRESENTADA POR LA **CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL PILAR CASTILLO MOCTEZUMA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE DOS MIL DOCE, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **AD-475/2012**, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.



SEGUNDA "LA PROVEEDORA"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN LA ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2,655), DEL VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53), DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO (125) DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DFM051017C14**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL PILAR CASTILLO MOCTEZUMA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (6,742), DEL VOLUMEN CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156), DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO (125) DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, ASESORÍA CONTABLE, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TODO TIPO DE AUDITORIAS RELACIONADAS CON EL RAMO, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON TRAMITES DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y OPERACIONES INTERNACIONALES; ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LO ANTERIOR.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS ESTATALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PAR.	INFORMES A ENTREGAR	NUMERO DE INFORMES	SITIO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
1	1.- INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS SALVEDADES Y OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES E INFORME DE LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012	4	DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$319,350.60
	2.- INFORME DE REVISIÓN DEL AVANCE PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	4		
	3.- DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	4		
	4.- DICTAMEN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	4		
	5.- CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL EJERCICIO DICTAMINADO	4		
	6.- REPORTE SOBRE HORAS REALES EMPLEADAS EN LA REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	2		

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-475/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

INFORMES A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA DEL INFORME
1.- INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS SALVEDADES Y OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES E INFORME DE LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012	03/12/2012
2.- INFORME DE REVISIÓN DEL AVANCE PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	03/12/2012
3.- DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	13/03/2013
4.- DICTAMEN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	13/03/2013
5.- CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL EJERCICIO DICTAMINADO	20/03/2013
6.- REPORTE SOBRE HORAS REALES EMPLEADAS EN LA REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	20/03/2013

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$319,350.60 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

LA CONTRAPRESTACIÓN MENCIONADA INCLUYE EROGACIONES POR: DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, LICENCIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LIQUIDARÁ EN TRES EXHIBICIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PAGO, EL 30% POR LA CANTIDAD DE **\$95,805.18 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 18/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE LIQUIDARA, **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEGUNDO PAGO, EL 35% POR **\$111,772.71 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE LIQUIDARA, **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

TERCER PAGO, EL 35% POR **\$111,772.71 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE LIQUIDARA **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LO SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.



SEXTA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS**, SITA EN EL **PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA**, UBICADO EN NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

● EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

● QUE "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "LA PROVEEDORA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

● INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA IMPARTICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL CONTRATANTE", NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; AVENIDA MORELOS PONIENTE NÚMERO 1632, COLONIA SAN BERNARDINO, CÓDIGO POSTAL 50080 EN TOLUCA, MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



DÉCIMA SEGUNDA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL CONTRATANTE "

**MGDO. M ENR. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL PILAR
CASTILLO MOCTEZUMA**
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESPACHO FREYSSINIER MORIN TOLUCA,
S.C.

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRIGUEZ COLIN**
JUEZ CONSEJERO